



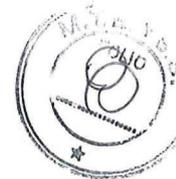
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.710.721/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 889/18 (RESOL-2018-889-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/9 del Expediente N° 1.745.822/16 agregado como foja 187, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **925/18.-**



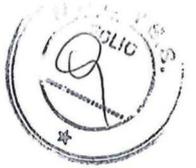
En la Ciudad de Villa Mercedes, San Luis, en la planta industrial de Metalmecánica S.A. ubicada en la Ruta Provincial N° 55, Km. 754,1, de la referida localidad (en adelante el "Establecimiento"), a los 07 días del mes de Noviembre de 2016, se reúnen: por una parte, la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (en adelante "UOMRA" o "La Representación Sindical"), representada por el Sr. Zill Carlos Paulino en su carácter de miembro integrante de la Comisión Directiva de la Seccional Villa Mercedes de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) y por los Sres. Víctor Gómez, Antonio Rodríguez, Gerardo Quiroga, Cristian Tello y Mario Casini, todos ellos miembros de las Comisión Interna de delegados del personal dependiente de la empresa comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical que presta servicios en el Establecimiento (en adelante "El Personal"),; y, por la otra, la empresa **METALMECANICA S. A.** (en adelante "Metalmecánica" y/o "La Empresa"), representada en este acto por los señores Juan Angel Quevedo, Pablo Abbondati y Juan Couchot en su condición de apoderados; , y todas en conjunto denominadas "Las Partes", quienes convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Que, al cabo de varias reuniones, Las Partes han convenido incrementar en cuatro mil pesos (\$ 4.000) el monto de la gratificación extraordinaria no remunerativa pactada en la cláusula Tercera del acuerdo celebrado entre la UOMRA y ADIMRA, FEDEHOGAR, CAMIMA, AFARTE, CAIAMA y AFAC celebrado en fecha 9 de mayo de 2016, en el marco del Expte. N° 1.710.721/16, homologado por Resolución S.S.R.L. n° 229 del 17/5/2016 (en adelante denominado el "Acuerdo"), en los mismos términos y bajo idénticas condiciones a las allí previstas. Consecuentemente, el incremento aquí pactado tendrá naturaleza no remunerativa, según fue establecido en el Acuerdo, y -por tanto- no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza. Asimismo, el importe en cuestión en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni afectará las bases de cálculo de los premios, adicionales o cualquier otro componente remuneratorio o no remuneratorio emergente de disposiciones legales, convenios colectivos, acuerdos colectivos o pluriindividuales o decisiones unilaterales de La Empresa, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto convencional o contractual.

2. El incremento aquí pactado, equivalente a pesos cuatro mil (\$ 4.000), se abonará al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en el Establecimiento y con contrato vigente a la fecha de pago, en un único pago junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Noviembre de 2016. El mismo se liquidará bajo la voz "Incremento Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo UOM 2016 Expte. N° 1.710.721/16" (en forma completa o abreviada).

3. Las Partes dejan establecido que, en el supuesto de que un acuerdo colectivo y/o un convenio colectivo de trabajo y/o una disposición estatal de cualquier tipo estableciera adicionales y/o prestaciones dinerarias ordinarias y/o extraordinarias de cualquier tipo o naturaleza, las sumas liquidadas conforme a lo precedentemente pactado serán consideradas como entregadas a cuenta de los adicionales o prestaciones previstos en tales normas convencionales o estatales y, por lo tanto, absorbibles hasta su concurrencia.

Zill Carlos Paulino
Sec. Administrativo
UOM Secc. Villa Mercedes (S.L.)



4. Las Partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, proceda a la homologación del presente acuerdo, a cuyo dictado condicionan su vigencia.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, ante mí que certifico.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

James
Quirós G.
23999412

Provincia de Bs
CNE: 2204706P

COSINI. D.

GREVEDO
30913599

Conchot Jara
12.956.377

Zilli Carlos Paulino
Sec. Administrativo
M Secc. Villa Mercedes (S.L.)
27389657

Jello Cristian
25619003

PABLO ABBONDATI
26315741

Victor J. Pérez
16.310.349.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Expte N° 1.710.721/16

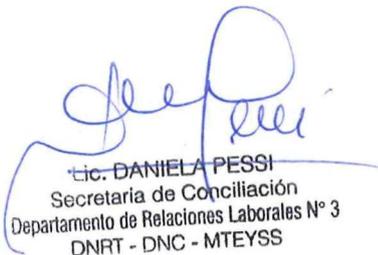
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **11 días del mes de enero de 2017**, siendo las 15:00 horas, comparece espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Dr. Julio Caballero en su carácter de apoderado de **METALMECÁNICA S.A.**, con personería ya acreditada y domicilio constituido en autos.-----

Declarado abierto el acto, **EL COMPARECIENTE MANIFIESTA:** que viene a ratificar el acuerdo celebrado por METALMECÁNICA S.A. con la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), al que han arribado en forma directa en fecha 07/11/2016 (y que obra a fs. 8/9 del expediente 1.745.822/16, agregado como fs. 187 de las actuaciones de la referencia), relativo al incremento de la gratificación extraordinaria no remunerativa pactada en el acuerdo celebrado entre la UOMRA y ADIMRA, FEDEHOGAR, CAMIMA, AFARTE, CAIAMA y AFAC en fecha 09/05/2016, homologado por Res. S.S.R.L. n° 229 de fecha 17/05/2016, con sujeción a las condiciones de devengo y pago allí previstas. Ratifica el mismo en todos sus términos, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica al compareciente que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 15:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REP. EMPRESARIAL


Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



Expte N° 1.710.721/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **7 días del mes de febrero de 2017**, siendo las 15:00 horas, comparece espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, en representación de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A.** – el Sr. Abel FURLAN en su carácter de Secretario de Organización Nacional.-----

Declarado abierto el acto, **EL SECTOR GREMIAL MANIFIESTA**: que viene a ratificar el acuerdo celebrado por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) con METALMECÁNICA S.A., al que han arribado en forma directa en fecha 07/11/2016 (y que obra a fs. 8/9 del expediente 1.745.822/16, agregado como fs. 187 de las actuaciones de la referencia), relativo al incremento de la gratificación extraordinaria no remunerativa pactada en el acuerdo celebrado entre la UOMRA y ADIMRA, FEDEHOGAR, CAMIMA, AFARTE, CAIAMA y AFAC en fecha 09/05/2016, homologado por Res. S.S.R.L. n° 229 de fecha 17/05/2016, con sujeción a las condiciones de devengo y pago allí previstas. Ratifica el mismo en todos sus términos, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.----- La funcionaria actuante comunica al compareciente que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 15:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REP. GREMIAL


Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.


Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



Expte N° 1.710.721/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **16 días del mes de febrero de 2017**, siendo las 14:30 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, en representación de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A.** -en calidad de delegados los Sres. Omar Gerardo QUIROGA, DNI N° 23.999.412 y Víctor Hugo GOMEZ, DNI N° 16.310.349.-----

Declarado abierto el acto, **EL SECTOR GREMIAL MANIFIESTA:** que viene a ratificar el acuerdo celebrado por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) con la empresa METALMECÁNICA S.A., al que han arribado en forma directa en fecha 07/11/2016 (y que obra a fs. 8/9 del expediente 1.745.822/16, agregado como fs. 187 de las actuaciones de la referencia), relativo al incremento de la gratificación extraordinaria no remunerativa pactada en el acuerdo celebrado entre la UOMRA y ADIMRA, FEDEHOGAR, CAMIMA, AFARTE, CAIAMA y AFAC en fecha 09/05/2016, homologado por Res. S.S.R.L. n° 229 de fecha 17/05/2016, con sujeción a las condiciones de devengo y pago allí previstas. Ratifica el mismo en todos sus términos, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica a los comparecientes que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 15:00 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REP. GREMIAL

Juanes Quiroga G
DNI 23999412

Victor Hugo Gomez
DNI. 16.310.349

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 889/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.